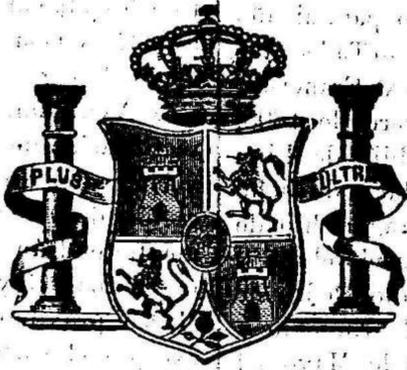


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Depósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las *Autoridades*, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*Gaceta del día 25 de Enero.*

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 20.

Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el desempeño interino del mismo el Diputado provincial Don Celestino Garrachón García.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 25 de Enero de 1916.

El Gobernador,  
*Juan de la Prada y Jorja*

DELEGACION DE HACIENDA

Esta Delegación de Hacienda ha acordado con esta fecha, y propuesta

de la Administración de Contribuciones, imponer á los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Osornillo la multa de cincuenta pesetas, con que estaban conminados, por no haber remitido debidamente rectificadas á la expresada oficina, á pesar de los requerimientos que con ese objeto les ha dirigido, los repartimientos (original, copia y lista cobratoria) de la contribución territorial, riqueza rústica, confeccionados para el año actual, cuyos documentos fueron devueltos á aquellos funcionarios para subsanar los defectos de que adolecían, previniendo á aquella Corporación y á la Junta pericial del distrito, que si en el término de tercero día no cumplimentan el servicio, se les declarará responsables del pago del importe del primer trimestre de dicha contribución.

Palencia 24 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

#### Ayuntamientos.

**Villalunga.**  
Don Regino Bartolomé Alvarez, Alcalde constitucional de Villalunga.

V. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Iglesias Pérez, hijo de Valeriano y de Hipólita; Antonio Cofreces Quijada, de Gregorio y Justa; Saturno San Martín Herrero, de Emeterio y Sebastiana, y Luis Losada Aguas, de Mariano y Eustaquia, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita, á los mozos, ó sus padres, tutores, parientes,

amos, ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan á estas Casas Consistoriales por sí ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las once, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Villalunga 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Regino Bartolomé.

#### Fresno del Río.

Incluido en el alistamiento de este Municipio formado para el reemplazo del año actual como comprendido en el caso 1.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Severino Lobato Fernández, hijo de Valentín y Luisa, que nació el 1.º de Septiembre de 1895, é ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, tutores, apoderados, ó personas de quienes dependa, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el Domingo día 30 del actual y hora de las ocho de su mañana, así como también para que comparezca al acto del cierre definitivo, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas del reemplazo en los días señalados por

la Ley en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, sustituirá las papeletas de citación á que se refiere el artículo 45 y demás de la ley de Reemplazos vigente, parándole el perjuicio á que haya lugar si no compareciere.

Fresno del Río 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alipio Varela.

#### Pino del Río.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento formado para el año corriente el mozo Valeriano Mediavilla Rodríguez, hijo de Hermenegildo y Maxima, nacido el día 17 de Septiembre de 1896, é ignorándose el paradero de expresado mozo por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 20 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero respectivamente, en la inteligencia que este edicto sustituirá á las citaciones á que se refiere la vigente ley de Reemplazos, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, parándole el perjuicio consiguiente por la falta de presentación á las mentadas operaciones.

Pino del Río 17 de Enero de 1916.

#### Villahán de Palenzuela.

Incluido en el alistamiento de este Municipio formado para el corriente año el mozo Federico Jiménez, hijo de Valentín y Eugenia, que nació en esta localidad el día 1.º de Febrero de 1895, é ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, tutores, apoderados, ó personas de quienes dependan, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el Domingo día 30 del actual y hora de las ocho de su mañana, así como también para que comparezcan al acto del cierre definitivo, del sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas del reemplazo en los días señalados por

dres ó personas de quienes dependa, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazos vigente, parándole á éste el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Villahán de Palenzuela 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

#### **Meneses.**

Incluido en el alistamiento de esta villa formado para el actual reemplazo el mozo Porfirio de la Presa Cartón, hijo de Tomás y Práxedes, nacido el 15 de Septiembre de 1895, é ignorándose el paradero, tanto de aquél como de éstos, se le cita para que los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, comparezcan por sí ó representado en la Sala Capitular, en cuyos días tendrán lugar respectivamente la rectificación del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, pues si no lo verifica sufrirá los perjuicios legales.

Meneses 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Municio.

#### **Villatoquite.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de consumos y el de utilidades del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlos y hacer con referencia á ellos las reclamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villatoquite 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Lucas Morala.

#### **Hontoria de Cerrato.**

Formados por el Ayuntamiento y Junta repartidora nombrada al efecto los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto municipal, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparece la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones juzguen pertinentes á su derecho.

Hontoria de Cerrato 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Tomás Pérez.

#### **Villarramiel.**

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento formado para al año actual los mozos Florencio Tadeo Gutiérrez, hijo de Leoncio y Francisca, nació el día 23 de Febrero de 1895; Salvador Carro Gáñez, hijo de Lino y Teresa, nació el 2 de Marzo de dicho año; Miguel Sánchez Aragón, hijo de Angel y María Isabel, nació el día 9 de Mayo de expresado año; Pedro de Miguel Aguado, hijo de Eugenio y Felipa, nació el día 19 de Mayo del año indicado, ignorándose el paradero de indicados mozos, sus padres y personas de quienes dependan.

Por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan al acto de rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 30 del actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazos vigente, parándoles á aquéllos el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Villarramiel 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Sánchez.

#### **Espinosa de Villagonzalo.**

Incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el año actual el mozo Culberto Alonso Vallejo, hijo de Eduardo y Felipa, que nació el 20 de Marzo de 1895, ignorándose el paradero de expresado mozo, sus padres y personas de quien dependa.

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 30 del actual, 18 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazos vigente, parándole á aquél el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Espinosa de Villagonzalo 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Estalayo.

#### **Villacidaler.**

Don Miguel López López, Alcalde constitucional de Villacidaler.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Wenceslao Helguera Nogales, hijo de Matías y Alejandra, y Aurelio López Rueda, hijo de Eusebio y Juliana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales

domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan aperecidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Villacidaler 19 de Enero de 1916.—Miguel López.

#### **Barruelo de Santullán.**

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1916 los mozos que al final se dirán como naturales de este Municipio, é ignorándose su paradero y el de sus padres ó tutores, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á las nueve de la mañana de los días 30 de Enero corriente, 13 de Febrero, 20 del mismo (á la hora de las siete) y 5 de Marzo próximos, comparezcan en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación respectivamente, bajo aperecimiento de que si no lo verifican personalmente ó representados en legal forma, serán declarados prófugos de conformidad á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos y 123 de su Reglamento.

#### *Mozos que se citan.*

José Matheos Gil, hijo de Gaspar y de Victorina.

Bienvenido Blanco Aláez, de Francisco y Eugenia.

Ildefonso Martínez Gutiérrez, de Leoncio y Manuela.

Domingo García Ruiz, de José y de María.

José Olea Montes, de Juan y Paula.

Angel Díez Luengos, de Luis y María.

Mariano Gato Martínez, de Marciano y María.

Eloy Moreno García, de Rufino y Rosaura.

Barruelo de Santullán 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

#### **Quintana del Puente.**

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ig-

norándose su residencia y paradero, así como sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y hora de la mañana de dichos días que la Ley establece, apereciéndoles que de no comparecer personalmente ó legalmente representados serán declarados prófugos á tenor de cuanto dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

#### *Mozos que se citan.*

Félix de la Serna Pérez, hijo de Julian y Ruperta, que nació en esta villa el día 25 de Abril de 1895.

Joaquín García Burón, hijo de Juan y Olegaria, que nació en esta villa el día 13 de Agosto de 1895.

Quintana del Puente 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual Pastor.

#### **Nestar.**

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Nestar 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ambrosio de Cós.

#### **Villabasta.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el reparto gremial de consumos para el actual año, á fin de oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabasta 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Melitón Rodríguez.

#### **Barruelo de Santullán.**

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1916 á 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Barruelo de Santullán 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

#### **Santibáñez de Ecla.**

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Santibáñez de Ecla 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

da su pago con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto.

Rendida por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia cuenta del material de oficina en el tercer trimestre del año actual, que asciende á 187 pesetas 50 céntimos; y Considerando que las partidas que comprende se hallan debidamente justificadas con los documentos que á ésta se unen, según se prescribe en el art. 15 de la Real orden de 25 de Junio de 1913; se acuerda el pago de la suma referida, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto en ejecución, sin perjuicio del resultado que ofrezca el examen de la general del presupuesto, cuando se rindan éstas por los funcionarios llamados á verificarlo.

Importando el suministro de agua del abastecimiento general de la ciudad, que se facilitó á la Diputación en el tercer trimestre de este año, 26 pesetas, según cuenta rendida por el Administrador del expresado servicio, se resuelve el abono de la expresada cantidad, con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Vistas las cuentas que rinde el Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos, del servicio de los aparatos de la Diputación, Cuartel de la Guardia civil, Gobierno de provincia é Inspección, en el tercer trimestre del año actual, que ascienden, respectivamente, á 21 pesetas: Vistos igualmente los recibos de 0'75 pesetas y 5'38 por el uso, arrendamiento y conservación de los aparatos del Cuartel, Gobierno é Inspección; y Considerando que las cuentas de la Diputación y Cuartel de la Guardia civil no se hallan ajustadas á lo establecido en el art. 126 del Real decreto de 20 de Junio de 1914, puesto que en esta disposición se determina que los aparatos telefónicos de las dependencias del Estado, provincias ó Municipios pagarán sus abonados la cantidad de seis pesetas mensuales por cada aparato en poblaciones que no excedan de 20.000 almas, no correspondiendo satisfacer, en consecuencia, más que 18 pesetas cada trimestre; se acuerda, en vista de no expresarse en los otros recibos la disposición legal que obligue al pago del arriendo y conservación de aparatos, devolver las cuentas correspondientes á la Diputación y Cuartel de la Guardia civil, para que las acomode á la disposición citada, rebajando á 18 pesetas cada una, sufriendo lo propio con los derechos de conservación y arriendo, en los que no se cita el precepto que obliga al pago, y aprobándose la cuenta del Gobierno é Inspección, que se eleva á 21 pesetas, las cuales se librarán á favor del cuentadante, con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto provincial.

Encuadrados los libros del Censo electoral vigente en los talleres de D. Abundio Z. Menéndez y D. Modesto Crespo, é importando el gasto que con tal motivo se produjo 87 y 65 pesetas respectivamente, según cuentas presentadas al efecto; se acuerda que con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 2.º, ar-

tículo 4.º del presupuesto en ejercicio, se libren á favor de cada uno de los interesados las cantidades de que queda hecho mérito.

Vistas las facturas remitidas por los Señores Fournier, de Burgos, del coste de setenta resmas de papel de hilo con destino al establecimiento tipográfico de la Diputación, que ascienden á 927 pesetas 50 céntimos, y las que á su vez remite desde Madrid Richard Gans, de varios efectos para la Imprenta; y Considerando que las facturas predichas se ajustan á la nota de los pedidos hechos, con la consiguiente autorización, por el Regente, y tanto el papel como los demás efectos reúnen las condiciones necesarias; se acuerda la aprobación de dichas facturas, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo 12 del presupuesto en ejercicio.

En la reclamación presentada por los Señores Hijos de D. Cándido Germán, contratistas de las obras de construcción, decorado y calefacción del Palacio provincial, á fin de que se les satisfaga el importe del carbón y jornales empleados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último, en que estuvo á su cargo el servicio de calefacción, que asciende á 260 pesetas 70 céntimos, las cuales tienen abonadas á Don Ramón Alonso, y no incluyeron, por olvido involuntario en la cuenta respectiva; y Considerando que las partidas que comprenden en la relación que hoy presentan, se hallan debidamente justificadas con los documentos que las integran, procediendo, por lo tanto, el reintegro de la expresada suma, ya que existe crédito para ello en el presupuesto vigente; se acuerda aprobar dicha cuenta, librando su importe con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Examinada el acta de recepción de las obras que faltaban de construir en el camino vecinal de Melgar de Fernamental á Ventosa de Río-Pisuerga, cuya longitud es de 9.291'50 metros, entre la terminación de la parte ya recibida y el empalme con la carretera de Saldaña á Masa, en el término de Melgar: Considerando que de las manifestaciones consignadas en el acta se desprende que los taludes de los desmontes y terraplenes están bien perfilados, y en igual situación las cunetas, presentando las obras de fábrica buen aspecto, sin que se noten en ellas señales que acusen defecto alguno en la construcción, apareciendo que el firme está construido por una sola capa de piedra silícea machacada con los espesores que se asignan en los documentos del proyecto; y Considerando que recibidas dichas obras en nombre de la Asamblea provincial por los Diputados del Distrito de Saldaña Sres. Salvador Zurita y Herrero Abia, en unión con el representante del Estado, en virtud de acuerdo de la Permanente, solo procede ratificar éste en todas sus partes, y remitir el acta á la Ordenación de pagos del presupuesto provincial, á los fines pertinentes en derecho; se resuelve por unanimidad que así se verifique, quedando de esta suerte ultimado el asunto.

Consultado por el Arquitecto provincial si son

habría medio de facilitar, con cargo á «Imprevistos» algún auxilio al Ayuntamiento de Villabermudo, á fin de realizar la reparación del puente destruido.

Contesta el Sr. Doncel que el capítulo de Imprevistos ha sido muy castigado y no puede aceptarse la moción, votando en contra de éste los Sres. Salvador Zurita y Heras Fresno.

Formulado voto particular por el Vocal de la Comisión de Presupuestos Sr. Calderón acerca de la solicitud de la «Sociedad obrera palentina» pidiendo una subvención para atender á los fines que ésta persigue, que la mayoría de la Comisión mencionada propone sea desestimada, se le concede la palabra para apoyarle, lo que verificó brevemente, reproduciendo los argumentos que en la expresada instancia se citan, que hace suyos también el Sr. Gusano, y sometido el asunto á votación, se acuerda que no há lugar á lo solicitado, pidiendo los Sres. Gusano y Calderón que conste su voto en contra.

Vuelve á intervenir el Sr. Salvador Zurita en la discusión para rogar al Diputado que en 1916 forme parte de la Comisión Provincial, representando el Distrito de Cervera, que vea el medio de atender á los ruegos de Villabermudo, destinando alguna cantidad de las 1.250 pesetas que en el capítulo XI del presupuesto que ha de regir en dicho año se consignan para obras de reconocida utilidad.

El Sr. Doncel indica al Sr. Salvador Zurita que el Sr. Gómez Inguanzo que ha de formar parte de la Comisión Provincial en el turno de 1916-17, es el llamado á contestarle.

No habiendo ningún otro Diputado que hiciera uso de la palabra, se aprueba el artículo en la forma siguiente:

**Imprenta provincial.**

Sueldo del Regente, mil novecientos seis pesetas.....	1.906	>
Idem del Maquinista, mil cuatrocientas ocho pesetas.....	1.408	>
Idem del Cajista 1.º, mil doscientas noventa y siete pesetas.....	1.297	>
Idem del 2.º, novecientas noventa y cinco pesetas.....	995	>
Idem del 3.º, novecientas cuarenta y cinco pesetas.....	945	>
Idem del 4.º, ochocientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.	892	50
Idem del Mozo de volante, setecientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.....	766	50
Gratificación al repartidor del BOLETÍN, ciento dos pesetas.....	102	>
Idem á los aprendices de la Imprenta acogidos en la Beneficencia, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	>

**Material.**

Papel para el BOLETÍN OFICIAL é impresos, listas electorales y modelación del Censo, dos mil quinientas pesetas.....	2.500	>
Derechos de timbre del BOLETÍN OFICIAL, pasta para los rodillos, aceite, tintas, cuerdas, etc., etc., seiscientas pesetas.....	600	>

**Palacio provincial.**

Pago del resto de las 46.995 pesetas 64 céntimos de las obras ejecutadas en el segundo trimestre de 1910, trece mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos.....	13.649	48
Abono de las veintiseis mil quinientas cuarenta y una pesetas tres céntimos de las obras ejecutadas en 1910.....	26.541	03
Idem á cuenta de las 19.495 pesetas 70 céntimos que se ejecutaron en el cuarto trimestre de 1910, nueve mil ochocientas nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos.....	9.809	49
Quinta anualidad de las obras de decorado, pintura, calefacción y mobiliario, catorce mil pesetas.....	14.000	>
Intereses que se liquiden á favor de los contratistas del Palacio provincial, once mil pesetas.....	11.000	>
Para pago del premio de cobranza de la recaudación del contin-		

TOTAL POR			
ARTICULOS.	CAPITULOS.		
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
gente provincial á los tipos de 2'43 y 3'99 por 100, respectivamente, según contrato, catorce mil pesetas.....	14.000	»
Servicio telefónico de la Guardia civil y Gobierno de provincia, ciento noventa y dos pesetas.....	192	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	100.969	100.969
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	719.025	40

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los gastos, en los que se han introducido modificaciones con vista de las enmiendas aceptadas por la Asamblea, se han hecho los resúmenes generales, tanto de éstos cuanto de los ingresos, y se vá á proceder á su lectura, para que en vista del resultado final que ofrecen, tenga lugar la votación nominal que previenen las disposiciones vigentes.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
1.º Rentas.....	3.464 52
4.º Repartimientos.....	569.538 »
5.º Instrucción pública.....	66.931 »
6.º Beneficencia.....	16.450 »
7.º Ingresos extraordinarios.....	900 »
11.º Resultas.....	55.741 88
14.º Reintegros.....	6.000 »
TOTAL GENERAL.....	719.025 40

#### GASTOS.

1.º Administración provincial.....	93.681 50
2.º Servicios generales.....	12.364 »
3.º Obras obligatorias.....	1.000 »
4.º Cargas.....	63.682 01
5.º Instrucción pública.....	66.431 »
6.º Beneficencia.....	285.629 21
7.º Corrección pública.....	39.147 »
8.º Imprevistos.....	9.070 18
10.º Carreteras.....	40.301 50
11.º Obras diversas.....	6.750 »
12.º Otros gastos.....	100.969 »
TOTAL GENERAL.....	719.025 40

#### RESUMEN GENERAL.

Importan los ingresos.....	719.025 40
Idem los gastos.....	719.025 40
Diferencia.....	»

Sr. Presidente: Los resúmenes que acaban de leerse, demuestran la nivelación del presupuesto, acerca del que se vá á proceder á votación nominal para su aprobación definitiva.

Verificada aquélla en los términos que prescribe el Reglamento para el régimen de las sesiones de la Diputación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrero Abia, Heras Fresno, Garrachón García, Doncel Aguirre, Calderón Martínez, Mora Mazón, Marcos Pérez, Inganzo Fernández, Prado Ortega, Fernández Lomana, Gusano Rodríguez, Isla Cofreces, Salvador Zurita y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Ninguno.

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los ingresos y gastos del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1916 por las dos terceras partes de los Diputados provinciales que integran la Corporación, pasa á la Contaduría al efecto de que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador de la provincia á tenor de lo estatuido en el art. 120 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Transcurridas las horas ordinarias, así como la prórroga, se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones y comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia provincial que acaba de recibirse, interesando que se verifiquen varias obras en la planta baja de la Casa Consistorial donde se halla instalada.» Eran las veintidos y treinta minutos.—El Presidente, Eladio Santander.—El Diputado Secretario, Gonzalo de las Heras.—El Diputado Secretario accidental, Hilario Herrero.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

#### Sesión del día 30 de Octubre de 1915.

Presidencia del Sr. Santander Gallardo.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres Salvador Zurita, Redondo Martín, Mora Mazón, Prado Ortega, Garrachón García, Doncel Aguirre, Muñoz Jalón, Diezquijada Gallo, Gusano Rodríguez, Calderón Martínez y Heras Fresno, dejando de verificarlo, en virtud de excusa el Sr. Nájera de la Guerra y sin ella los Sres. Cuadros de Medina, Guerra Castellanos, Fernández Lomana, Gómez Inganzo, Marcos Pérez, Isla Cofreces y Herrero Abia.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Nájera, se acuerda que ocupe su puesto, con el carácter de interinidad, el Sr. Calderón Martínez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario leyéndose los dictámenes emitidos por las respectivas Seccio-

nes, los cuales se dejan sobre la Mesa durante el período reglamentario.

Terminado el despacho, pide el Sr. Calderón la urgencia de los informes de que queda hecho mérito, y estimada ésta por la Asamblea, se acuerda su inclusión en el orden del día.

La Presidencia hace presente que en el interregno de las sesiones que se están celebrando, que como saben los Sres. Diputados tuvieron que interrumpirse por falta de número, ocurrió la defunción del ex-Diputado provincial Don Emilio Pérez Juárez, que en dos elecciones generales representó el Distrito de Carrión-Frechilla.

Era el finado persona de grandes prestigios, fiel cumplidor de sus deberes y amante de los intereses del Distrito que representaba, así como de los generales de la provincia, y en este concepto propone á la Asamblea que acuerde consignar en el acta de la sesión de hoy estas manifestaciones, enviando á la vez un sentido pésame á la viuda del que fué nuestro muy querido compañero, por la irreparable pérdida que acaba de sufrir.

Hecha la pregunta si se accedía á lo propuesto, se resolvió por unanimidad aceptar la moción presidencial.

Entrase en el orden del día leyéndose los artículos 120, en su párrafo 4.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912; 28, 31, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la Ley citada, así como la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo último, en la que se determina lo siguiente: 1.º Que cuando no existan Diputados provinciales que reúnan todas las condiciones para desempeñar el cargo de Vocales de las Comisiones mixtas, se prefieran para nombrarles aquéllos contra cuya designación, solo se oponga la circunstancia de tener que cesar en la renovación final inmediata. 2.º Que los Diputados que desempeñen dichas plazas con arreglo á la legislación anterior, en virtud de la cual hubieren ejercido normalmente hasta Mayo próximo, cesen, de no haberlo hecho ya, siempre que haya Diputados con todas las condiciones reglamentarias para desempeñarlas durante el año actual; y 3.º Que las sustituciones á que se refiere el art. 180 se rijan con arreglo á la letra del mismo, entendiéndose, por consiguiente, como regla general, que los Diputados Vocales civiles propietarios ó suplentes de la Comisión mixta no pueden sustituir á los que forman la Comisión Provincial.

En vista de la anterior disposición y como quiera que de observarse estrictamente el inciso final del art. 177 del Reglamento citado, éstos es, que no podrán formar parte ni como propietarios ni suplentes de la expresada Comisión mixta los Diputados, hasta tanto que transcurran cuatro años de la fecha en que desempeñaron el cargo de Vocales de dicho Organismo, no habría posibilidad de elegir á ninguno, la Presidencia con vista de la Real orden citada, indica

que se vá á proceder á la votación para designar á dichos Vocales.

Verificada ésta, en la que toman parte los doce Sres. Diputados presentes, resultaron elegidos por once votos y una papeleta en blanco, los Señores Diezquijada Gallo y Redondo Martín.

Hecha la proclamación de dichos individuos, para el cargo de Vocales propietarios de la Comisión mixta en el año natural de 1916, se procedió á la designación de los suplentes, quedando elegidos, por igual número de votos, los Señores Doncel Aguirre y Calderón Martínez, quienes sustituirán, respectivamente, á los Sres. Diezquijada Gallo y Redondo Martín.

Vuelven á leerse los dictámenes y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra de los mismos, se aprueban por unanimidad en la forma siguiente:

Participado por el Arquitecto provincial que la sala de labores utilizada por las Hermanas de la Caridad en la Casa de Beneficencia, se encuentra en malas condiciones higiénicas, con luces deficientes y poca ventilación, juzgando por lo tanto indispensable el enlucido y pintado del local, apertura de un hueco para la colocación de una vidriera en el muro de la fachada, al Mediodía del patio de hombres, importando el presupuesto de la obra 1.260 pesetas 32 céntimos: Visto el art. 41 del Real decreto de 21 de Enero de 1905; y Considerando que demostrada la necesidad de la ejecución de las expresadas reformas y no excediendo éstas de 2.000 pesetas, pueden llevarse á efecto sin necesidad de subasta pública, en armonía con lo estatuido en el texto predicho; se acuerda por unanimidad que se lleven á efecto las reparaciones de que queda hecho mérito, por el sistema de administración, bajo la vigilancia del Facultativo indicado, publicándose una vez que se terminen, las listas de jornales y materiales en el periódico oficial de la provincia, previa la aprobación de la cuenta respectiva, á los efectos del art. 125 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Examinada la que rinde el Administrador del Establecimiento citado, referente á los gastos que se ocasionaron en el blanqueo de los dormitorios y pasillos en la planta baja y principal del departamento de varones de la Casa de Beneficencia, cuyo importe asciende á 503 pesetas 85 céntimos; y Considerando que dicha cuenta se halla debidamente justificada con los comprobantes de jornales y materiales que á la misma se acompañan; se acuerda aprobarla, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente, á favor del Oficial albañil encargado de la ejecución de dichas obras, D. Fernando Morondo, publicándose el extracto de la cuenta en el BOLETÍN OFICIAL, en armonía con lo estatuido en el art. 125 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Facilitados por el establecimiento tipográfico de la Diputación durante el mes de Septiembre último, los impresos que se indican en la cuenta respectiva, que asciende á seis pesetas; se acuer-